

Municipio de Champotón, Campeche

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-04004-19-0560-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 560

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	21,507.5
Muestra Auditada	21,507.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 21,507.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Champotón, Campeche, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 8,928.8 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 6,329.5 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 6,249.2 miles de pesos, para un importe total de 21,507.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024	Rehabilitación de alumbrado público en Champotón, varias localidades, municipio de Champotón, estado de Campeche.	3,467.8
2	FAISMUN	MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024	Rehabilitación de alumbrado público en Champotón, varias localidades, municipio de Champotón, estado de Campeche.	3,465.6
3	FAISMUN	MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024	Rehabilitación de parque público en Champotón, localidad Kukulcán, municipio de Champotón, estado de Campeche.	1,995.4
			Total FAISMUN	8,928.8
4	FORTAMUN	2024/11-C001	Servicio de instalación y montaje de una pista de hielo con una dimensión de 15x40 metros (600 m2) durante el periodo del 01 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025, así como dos shows de patinadores para los eventos de inauguración y clausura con temáticas alusivas a la temporada.	2,888.2
5	FORTAMUN	MPIO-DOP-FORTAMUN-EG-008-064/2024	Construcción de área en edificio del centro de recaudación en Champotón, segunda etapa, Colonia Nueva Esperanza.	3,441.3
			Total FORTAMUN	6,329.5
6	PFM	2024/09-C005	Servicio consistente en la presentación y actuación en vivo de la banda musical conocida como calibre 50 para llevar a cabo la Expoferia anual 2024.	2,610.0

	Fuente de financiamiento	Núm. de Contrato	Concepto	Importe
7	PFM	2024/09-C007	Servicio consistente en rider técnico a – estelar el cual incluye audio luces ground support planta de energía montaje y desinstalación el cual será destinado para los elencos artísticos estelares que se presentaran del 04 al 08 de diciembre en el marco de la Expoferia anual 2024.	2,552.0
8	PFM	MPIO-DOP-CC-SE-001-049-2024	Rehabilitación de parque público en Champotón Colonia San Patricio, en la localidad de Champotón, municipio de Champotón, estado de Campeche.	1,087.2
Total PFM				6,249.2
Total Universo seleccionado				21,507.5

FUENTE: Registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM 2024 proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de servicios seleccionados para su fiscalización, por un total de 8,050.2 miles de pesos, con los contratos número 2024/09-C005 y 2024/09-C007, pagados con los recursos de las PFM 2024, por 5,162.0 miles de pesos, y un contrato número 2024/11-C001, pagado con los recursos del FORTAMUN 2024, por 2,888.2 miles de pesos, relacionados con el servicio de instalación y montaje de una pista de hielo, el servicio de presentación y actuación en vivo de la banda musical y el servicio de rider técnico, respectivamente, se verificó que los 3 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa, y se constató que contaron con la información del proceso de adjudicación y con la documentación contractual como es la suficiencia presupuestal, las invitaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico, económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva y el contrato pedido con anexos.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 8,050.2 miles de pesos, con los contratos número 2024/09-C005, 2024/09-C007, y 2024/11-C001, se observó que el expediente del contrato con número 2024/11-C001, pagado con los recursos del FORTAMUN 2024, no contó con el reporte fotográfico en el que se visualicen los shows de hielo de inauguración, de clausura y de la temporalidad del servicio, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la

prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 2,888.2 miles de pesos.

El municipio de Champotón, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de los reportes fotográficos de la inauguración, de la clausura y de la temporalidad del periodo de la vigencia servicio de instalación y montaje de una pista de hielo, con lo que se acreditó la recepción formal y la ejecución efectiva del objeto contractual del contrato número 2024/11-C001, por 2,888,168.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un total de 13,457.3 miles de pesos, con los contratos número MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024 y MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 8,928.8 miles de pesos, un contrato número MPIO-DOP-FORTAMUN-EG-008-064/2024, pagado con los recursos del FORTAMUN 2024, por un monto de 3,441.3 miles de pesos, y un contrato número MPIO-DOP-CC-SE-001-049-2024, pagado con los recursos de las PFM 2024, por un monto de 1,087.2 miles de pesos, relacionados con la rehabilitación de alumbrado público, la rehabilitación de parque público y la construcción de área de edificio, respectivamente, se verificó que todos los contratos se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato número MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024, se carece de la opinión de cumplimiento positiva, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 19.

2024-B-04004-19-0560-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Champotón, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en el contrato número MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024, no presentaron la opinión de cumplimiento positiva, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 19.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública, con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras, se observó que en el contrato número MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, denominado “Rehabilitación de parque público en Champotón, localidad Kukulcán”; la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

El municipio de Champotón, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del instrumento de protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de persona moral concursante; sin embargo, no justifica que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, con lo que no solventa lo observado.

2024-1-01101-19-0560-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0560-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto

o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, por un total de 13,457.3 miles de pesos, con contratos número MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024, MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, MPIO-DOP-FORTAMUN-EG-008-064/2024 y MPIO-DOP-CC-SE-001-049-2024, se constató con la revisión del acta constitutiva del proveedor adjudicado con contrato número MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, denominado, “Rehabilitación de alumbrado público en Champotón, varias localidades, municipio de Champotón, estado de Campeche”, que es de reciente creación, por lo que no se demostró que la empresa tuviera la capacidad financiera, ni la experiencia necesaria para realizar la rehabilitación de alumbrado público en Champotón, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

El municipio de Champotón, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del currículum de la empresa y profesionales técnico, contratos ejecutados, declaración anual de personas morales 2023, declaración de ejercicio ISR personas morales 2023, balance general estados de resultados, del contrato número MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, documentación con lo que demostró que la empresa adjudicada tiene la capacidad financiera y experiencia para realizar el servicio, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, con los contratos número MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024 y MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 8,928.8 miles de pesos, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con electrificación, urbanización y gastos indirectos, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, en los 3 contratos número MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, por un monto de 3,467.8 miles de pesos, MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024, por un monto de 3,465.6 miles de pesos, y MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, por un monto de 1,995.4, miles de pesos, el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo; además, no contaron con el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de derechos y obligaciones, la estimación con documentación soporte, las facturas en formato (XML), los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), ni las pólizas de egresos, por un total de 8,928.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II, 44 y 57, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y

2.8.1, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 44 y 57 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 3, fracción II, 38, fracción I y 39.

El municipio de Champotón, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, la factura de anticipos, el reporte fotográfico en el que se advierte la conclusión de la obra, así como todos los conceptos contratado y póliza de egresos de los contratos número MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024 y MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024; sin embargo, la documentación no acredita el beneficio a la población objetivo por un monto de 8,928,864.51 pesos, con lo que no solventa lo observado.

2024-D-04004-19-0560-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,928,864.51 pesos (ocho millones novecientos veintiocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque se observó que los proyectos de los contratos números MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024 y MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, no beneficiaron a la población objetivo del fondo; además no presentaron el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de derechos y obligaciones, el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, la estimación con documentación soporte, las facturas en formato (XML), los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), ni las pólizas de egresos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, fracción II, 44 y 57; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 44 y 57, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 3, fracción II, 38, fracción I, y 39.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un total de 13,457.3 miles de pesos, con los contratos número MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024 y MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 8,928.8 miles de pesos, el contrato número MPIO-DOP-FORTAMUN-EG-008-064/2024, pagado con los recursos del FORTAMUN 2024, por un monto de 3,441.3 miles de pesos, y el contrato número MPIO-DOP-CC-SE-001-049-2024, pagado con los recursos de las PFM 2024, por un monto de 1,087.2 miles de pesos, relacionados con la rehabilitación de alumbrado público, la rehabilitación de parque público y la construcción de área de edificio, respectivamente, se

observó que el contrato número, MPIO-DOP-FORTAMUN-EG-008-064/2024, no contó con el acta entrega-recepción, ni el reporte fotográfico, y en el contrato número MPIO-DOP-CC-SE-001-049-2024, no se contó con el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de derechos y obligaciones, ni la nota de crédito de la primera estimación, por un total de 4,528.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 44 y 57, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 3, fracción II, 38, fracción I, 39.

El municipio de Champotón, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega del acta entrega-recepción, y el reporte fotográfico del contrato número MPIO-DOP-FORTAMUN-EG-008-064/2024, y el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de derechos y obligaciones, y la nota de crédito de la primera estimación del contrato número MPIO-DOP-CC-SE-001-049-2024, con lo que solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,928,864.51 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 21,507.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Champotón, Campeche, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, y Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, debido a que los contratos número MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024, MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024 y MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024, no acreditaron el beneficio a la población objetivo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,928.9 miles de pesos, que representó el 41.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Champotón, Campeche, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales


Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC-AG-2025-827, de fecha 19 de diciembre de 2025 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5 y 7 se consideran como no atendidos.


USB, imp, *Oficio para tracto



RECIBIDO
05 ENE 2025
OFICINA DE PARTES
DRE Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado,
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2024-2027

Heróica Ciudad de Champotón, Camp., a 19 de diciembre de 2025. **0120**
Oficio: OIC-AG-2025-827



Asunto: En solventación de la cedula de Observaciones de Resultados Finales de la Auditoría No. 560 integral a recursos del gasto federalizado incluidas las Participaciones Federales a Municipios 2024. (ASF)

En atención a la **Auditoría Número 560** denominada Integral a recursos del gasto federalizados, incluida las participaciones federales, en municipios, cuenta pública 2024 y con motivo de presentar justificaciones y aclaraciones respecto a la cedula de observaciones finales emitida por la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio DGAGF "D" /9192/2025 tengo a bien presentar la información que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FÍSICAMENTE ANEXA
<ul style="list-style-type: none"> Unidad Extraíble (USB), en el cual se guarda de manera consecutiva la información electrónica de todos los puntos solicitados, independientemente que en cada punto se anexa, el oficio mediante el cual la Dirección Municipal responsable de la elaboración de la información, envía dicha documentación. (01 USB) Hoja de Certificación de la Unidad Extraíble USB. (01 foja)

Información digitalizada en la Unidad extraíble Anexa:

CEDULA DE RESULTADOS FINALES
NÚM. DEL RESULTADO 3 PROCEDIMIENTO NÚM 2.2
<p>1.- Oficio escaneado en formato PDF No. DAIG-2025/00035 de fecha 18 de diciembre de 2025, enviado por la Ing. Alexia Mercedes Ramírez Romero, en su calidad de Directora de Administración e Innovación del H. Ayuntamiento de Champotón, (01 foja) el cual Respecto al contrato 2024/11-C001 anexa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia de los shows sobre hielo de inauguración con fecha 01 de diciembre de 2024 y de clausura con fecha 07 de enero de 2025, ambos con 10 a 12 artistas en escena temática alusiva a la temporada. Reporte fotográfico que muestra la temporalidad del periodo en que se contrató la pista de hielo. Así como evidencia de que el servicio se presto del 01 dediciembre de 2024 al 07 de enero de 2025.
NÚM. DE RESULTADOS 4 PROCEDIMIENTO NÚM 3.1
<p>1.- Oficio escaneado en formato PDF No. DOP-2025/1294-A de fecha 19 de diciembre de 2025, enviado por el Ing. Gabriel Arnabar Navarro, en su calidad de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Champotón (02 foja) en el cual anexa lo siguiente respecto a la muestra 4 que corresponde al contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificación y/o aclaración en referencia a a lo observado Núm contrato MPIO-DOP-R33-SG-006-



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

- Justificación y/o aclaración pertinente al punto observado del fondo FAISMUN con Numero de contrato MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024

2.- Oficio escaneado en formato PDF No. DOP-208/1290, de fecha 19 de diciembre de 2025, enviado por el Ing. Gabriel Arnabar Navarro, en su calidad de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Champotón (02 foja) el cual anexa lo siguiente, respecto a los expedientes marcados con los consecutivos 1, 2, 3,4 y 5:

- Justificación y/o aclaración de la revisión del expediente técnico con Num. MPIO-DOP-FORTAMUN-EG-008-064/2024 se integra Acta de entrega de recepción, reportes fotográficos de los conceptos contratados y descritos en el catálogo y reportes fotográficos de la rampa auditada.
- Justificación y/o aclaración de la revisión del expediente técnico con Num. MPIO-DOP-CC-SE-001-049-2024 se integra nota de crédito, XML y verificación fiscal, acta de entrega y acta administrativa de extinción de dominios y obligaciones.
- Justificación y/o aclaración de la revisión del expediente técnico con Num. MPIO-DOP-R33-SG-006-036/2024 se integra oficio de justificación de no comité por veda electoral
- Justificación y/o aclaración de la revisión del expediente técnico con Num. MPIO-DOP-R33-SG-006-027/2024 se integra póliza, complemento de pago XML ,verificación fiscal y oficio de justificación.
- Justificación y/o aclaración de la revisión del expediente técnico con Num. MPIO-DOP-R33-SE-001-043/2024 se integra complemento de pago, oficio de justificación de acreditación de la propiedad y reporte fotográfico.

Con todo lo anterior, de manera respetuosa solicito a Usted se tengan por solventadas las observaciones contenidas en la cédula que se atiende, sin otro particular, me es grado reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.

L.C. Irán José Hernández

Titular del Organismo Interno de Control Municipal.

2024 -2027
Organismo Interno de
Control

C.c.p.- Expediente.
IVH/KAAT

58



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2024 - 2027

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 14, 18 Y 25 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE UNIDAD EXTRAIBLE (USB), QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

ARCHIVO ELECTRÓNICO DIGITAL EN FORMATO PDF Y XML, POR LA DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA DIGITAL DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A SOLVENTACION DE LA CEDULA OBSERVACIONES DE LA ORDEN DE AUDITORIA INTEGRAL NO.560 A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, ESTO POR LOS RECURSOS DENOMINADOS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS, FORTAMUN, FISMDF 2024.		
DIRECCIÓN	NO. RESULTADO	PUNTO REQUERIDO
Administración e Innovación.	3	TODOS
Obras Públicas	4, 5, 6, y 8	TODOS
Planeación	7 y 8	8.3, 8.4, 8.5

LO ANTERIOR, ES CONCERNIENTE A 7 (SIETE) CARPETAS DIGITALES, CON DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA DIGITAL DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PUNTOS DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, POR LA AUDITORIA NÚMERO 560 EMITIDA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ESTO POR LOS RECURSOS DENOMINADOS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS, FORTAMUN, FISMDF Y CUALQUIER OTRO FONDO FEDERAL, Y QUE SE ANEXA EN UNA (01) UNIDAD EXTRAIBLE (USB); SON FIELES Y EXACTOS DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL REQUERIMIENTO DE ACUSE CORRESPONDIENTE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 19 (DICIINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.


MTRD. ERNESTO JAVIER MOO MAY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


QUE BRILLE
CHAMPOTÓN
2024 - 2027
Secretaría del
Honorable
Ayuntamiento

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Champotón, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, fracción I y II, 44 y 57.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 44 y 57 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 3, fracción II, 19, 38, fracción I y 39.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.